



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

Oferta de Empleo Público 2024

Oferta de Empleo Público 2024

Se hace público la resolución nº 2024-0366. de fecha 27/12/2024, por la que se aprueba la oferta de Empleo Público 2024.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdos de aprobación de [Presupuesto/Plantilla/RPT]	21/03/2024 02/05/2024	Aprobación inicial BOP Aprobación definitiva
Propuesta de Alcaldía	27/12/2024	
Informe Jurídico	27/12/2024	
Informe de Intervención	27/12/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	27/12/2024	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	ADMO. ESPECIAL	1	TÉCNICO MUNICIPAL-ARQUITECTO TÉCNICO

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada correspondiente, antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Ferreira, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Antonio Fornieles Romero